



Breaking News Plus

Octubre 2017

Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News Plus con las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Normativa Internacional

[Contratos de seguros- Valoración del impacto de la NIIF 17](#)

[Ingresos Ordinarios- Disponibles nuevos análisis sectoriales](#)

[Publicación de *Insights into IFRS* – Guías esenciales para el cierre](#)

[Bancos- Contabilidad de pérdidas crediticias para empresas que presentan información según los dos métodos](#)

[Llamadas a la acción del FSB en relación a la información relativa al clima](#)

[La UE adopta directrices sobre información no financiera a revelar](#)

[Nuevas normas- Coherencia entre cifras locales y grupo](#)

[Instrumentos financieros- Finalizadas las modificaciones sobre pagos anticipados](#)

[Bancos- Auditoría de los requisitos sobre pérdidas crediticias esperadas de la NIIF 9](#)

[Propuestas de modificaciones a la NIIF 8- Comentarios de KPMG](#)

[NIIF 15- Atención a los cambios en la cifra de ingresos y los KPI de su empresa](#)

[Arrendamientos- Un reto clave de transición para los arrendatarios](#)

[Aprobada la modificación al Plan Contable Adaptado de Seguros en materia de intangibles y fondo de comercio](#)

[Guía técnica de comisiones de auditoría](#)

[Consultas BOICAC 101](#)



Últimos documentos



Global IFRS Institute



Publicaciones NIIF



Contacto

Normativa Internacional

Contratos de seguros- Valoración del impacto de la NIIF 17

Tras cerca de 20 años de discusiones y debates, el nuevo modelo contable completo de la NIIF 17 proporcionará a los usuarios de información financiera una perspectiva totalmente nueva de los estados financieros de las compañías aseguradoras.

La aplicación de la nueva norma supondrá un esfuerzo notable y presentará retos específicos que no serán menores a la hora de implantar sistemas, procesos y controles nuevos o mejorados.

Nuestra publicación [First Impressions](#) contiene análisis y ejemplos que le ayudarán a valorar el impacto potencial, y tomar decisiones al elegir su método de implantación de la NIIF 17. Próximamente esta publicación estará disponible en español

No hay que esperar a ver qué sucede sino que ha llegado el momento de ponerse en marcha.

Si desea un resumen más completo, lea nuestro [artículo web](#) y la [presentación SlideShare](#).



Ingresos Ordinarios- Disponibles nuevos análisis sectoriales

Hemos publicado otras tres presentaciones SlideShare [Are you good to go?](#) sobre la NIIF 15 para [bancos](#), [aseguradoras](#) y [gestores de inversiones](#), que les ayudarán a llevar cabo su proyecto de implantación. Con estas tres presentaciones ya se cubren 12 sectores diferentes.

Si quieren obtener directrices prácticas que les ayuden a adoptar la nueva norma, consulten nuestras Herramientas para la [transición de la NIIF 15](#).



Publicación de *Insights into IFRS* – Guías esenciales para el cierre

En cuestión de meses entrarán en vigor los cambios más importantes en contabilidad de conformidad con las NIIF ocurridos desde hace más de una década; las nuevas normas sobre ingresos ordinarios e instrumentos financieros en enero de 2018, que irán seguidas —un año más tarde— por la nueva norma sobre arrendamientos.

Ya se ha publicado nuestra 14ª edición de [Insights into IFRS](#) que incorpora nuestro análisis actualizado sobre las nuevas normas para ayudarles a enfrentarse a los nuevos cambios y seguir preparándose para la siguiente etapa.

También está disponible la versión para e-book en Proview™ que les permite crear su propia copia electrónica personalizada de *Insights into IFRS* y acceder desde su ordenador, iPad o tableta Android. Puede solicitarse de manera aislada o conjuntamente con la copia impresa.

Si desean más información sobre cómo solicitar la nueva edición de *Insights* y cómo acceder a su e-book personalizado póngase en contacto con su persona de contacto habitual en KPMG.

Asimismo, ya pueden descargar [Insights into IFRS: An overview](#), que ofrece información esencial para comisiones de auditoría y consejos de administración. Puede utilizarse junto con nuestras [Guides to annual financial statements](#) para que puedan disponer de una guía completa de cara al cierre del ejercicio.



Bancos- Contabilidad de pérdidas crediticias para empresas que presentan información según los dos métodos

Los bancos obligados a presentar información tanto conforme a las NIIF como a los PCGA estadounidenses se enfrentan al reto de tener que implantar dos marcos para las pérdidas crediticias esperadas.

Los nuevos marcos son conceptualmente similares puesto que reconocen deterioro del valor en función de las pérdidas crediticias esperadas y ambos tienen visión prospectiva. No obstante, existen diferencias significativas que las empresas que presentan información mediante los dos métodos deben considerar a la hora de diseñar sus soluciones a aspectos contables y buen gobierno.

En la edición más reciente de [Bank Statement](#) examinamos algunos aspectos que deben tenerse en cuenta a la hora de decidir si se van a centralizar las tareas de implantación para los dos marcos.



El FSB llama a la acción en relación a la información relativa al clima

El cambio climático se está convirtiendo en una amenaza para la estabilidad del sistema financiero, pero actualmente son pocas las empresas que desglosan los riesgos financieros relativos al clima. Esto está abocado a cambiar tras las [recomendaciones definitivas](#) del [Grupo de trabajo de información sobre riesgos](#)

[financieros relacionados con el clima](#) (TCFD por sus siglas en inglés) del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB por sus siglas en inglés).

El Grupo de trabajo se formó en diciembre de 2015 y es la primera iniciativa internacional para examinar el cambio climático en el contexto de la estabilidad financiera. Las recomendaciones se centran en la revelación de información prospectiva, así como las métricas y los objetivos empleados para valorar y gestionar los riesgos y las oportunidades.

Los inversores, incluidos bancos, aseguradoras y gestores de activos, son proclives a solicitar información a las organizaciones de servicios no financieros, específicamente en los sectores de energía, transporte, materiales, edificación, alimentación, agricultura y explotación forestal, y asimismo deberá desglosar los riesgos en sus propias carteras de inversión y préstamos.

Les sugerimos que conozcan las [Recomendaciones del TCFD](#) y que empiecen a evaluar los riesgos relativos al clima en su organización.



La UE adopta directrices sobre información no financiera a revelar

La Comisión Europea ha publicado [directrices](#) no vinculantes para respaldar la aplicación de la Directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera. Cabe destacar el apartado 3.2, que subraya la importancia de un gobierno corporativo eficaz en la presentación de información no financiera.

Las empresas que optan por seguir las directrices podrían tener que adaptarlas a las circunstancias específicas de su legislación y regulación nacional; por ejemplo, cuando se requiere un informe dirigido a los accionistas. Otras fuentes relevantes de orientación son el [Marco de información integrada](#) del IIRC y la publicación [Better Business Reporting](#) de KPMG.



Nuevas normas- Coherencia entre cifras locales y grupo

Tradicionalmente, los equipos del departamento financiero de los grupos han sido los responsables de la implantación de las nuevas NIIF, pero la NIIF 9 y la NIIF 15 son diferentes al resto de las normas por su posible impacto generalizado en las prácticas de negocio y, por tanto, se requiere un análisis minucioso y de nivel detallado.

Los datos necesarios para documentar el análisis y las decisiones; por ejemplo, estipulaciones específicas de contratos de venta y perfil de los deudores, suelen custodiarse a nivel de las sociedades dependientes o las divisiones.

En el post de [nuestro blog](#) más reciente ofrecemos algunas observaciones sobre la mejor manera de abordar este reto.

Además, si desean obtener directrices prácticas que les ayuden a adoptar las nuevas normas, consulten nuestras Herramientas para la [transición de la NIIF 15](#) y la [página dedicada a la NIIF 9](#).



Instrumentos financieros- Finalizadas las modificaciones sobre pagos anticipados

En su reunión de julio, el Consejo puso punto final al debate sobre el proyecto de norma *Características de pagos anticipados con compensación negativa*. Se acordó aplazar la fecha de entrada en vigor al 1 de enero de 2019, y establecer la obligatoriedad de la aplicación retroactiva con disposiciones y desgloses de transición específicos.

El Consejo debatió asimismo sus dudas acerca de la modificación o el intercambio de pasivos financieros. Tomó la decisión de describir los aspectos contables relevantes en la sección fundamentos de las conclusiones que van a acompañar a las modificaciones sobre pagos anticipados en la NIIF 9.

Pueden encontrar más información en el [newsletter \(boletín\)](#) de este mes.



Bancos- Auditoría de los requisitos sobre pérdidas crediticias esperadas de la NIIF 9

El requisito sobre la estimación de pérdidas crediticias esperadas previsto en la NIIF 9 Instrumentos financieros es, quizás, el cambio singular más significativo en la información financiera que deben presentar los bancos, por lo que pronto será obligatorio realizar juicios de valor críticos en el ámbito contable.

En el contexto de su función supervisora durante la adopción de la NIIF 9, las comisiones de auditoría de los bancos deben valorar y hacer un seguimiento de la eficacia de la respuesta del auditor externo ante los riesgos de incorrección material que presentan las estimaciones de las pérdidas crediticias esperadas. Para ayudarlos, el Comité Global de Políticas Públicas (Global Public Policy Committee o GPPC)¹ ha publicado un documento orientativo para las comisiones de auditoría sobre la evaluación de la eficacia de los auditores.

Nuestra [guía rápida](#) sobre el documento del GPPC resume y destaca las principales cuestiones que las comisiones de auditoría deben comentar con los auditores a la hora de considerar si las estimaciones de las pérdidas crediticias esperadas, y la labor de auditoría relacionada, son sólidas y razonables.

El GPPC cuenta con representantes de las seis principales redes de firmas de auditoría a escala global.



Propuestas de modificaciones a la NIIF 8- Comentarios de KPMG

Hemos enviado nuestra respuesta a las modificaciones propuestas por el IASB a la NIIF 8 *Segmentos de operación*.

Respaldamos la labor del Consejo para abordar las cuestiones identificadas en el marco de su revisión posterior a la implantación y el objetivo general de mejorar la calidad de la información revelada sobre los segmentos de operación. No obstante, aunque apoyamos la coherencia entre diferentes partes de la información corporativa, tenemos dudas acerca de algunas de las modificaciones propuestas; en particular, el requisito de facilitar en los estados financieros una explicación sobre el motivo de la diferencia entre los segmentos identificados en los estados financieros sobre los que debe informarse y los segmentos identificados en otras partes de la información anual de la entidad.

Lean nuestra [carta de comentarios](#) para obtener más información sobre la posición de KPMG.

15 – Atención a los cambios en la cifra de ingresos y los KPI de su empresa

«Habitualmente, cuando hay cambios en las normas contables, los máximos responsables de las empresas encargan al equipo de Finanzas que se ocupe de los aspectos técnicos y siguen desarrollando las operaciones como hasta entonces.

No va a ser así con las nuevas normas sobre reconocimiento de ingresos ordinarios, que entrarán en vigor dentro de tan sólo cuatro meses. La NIIF 15 provocará un efecto real que las empresas notarán de primera mano: en su cifra de ingresos y los KPI»

Nuestro [post](#) más reciente en el blog ofrece algunas ideas sobre la mejor manera de abordar este reto, e incluye diez preguntas para ayudar a los responsables de las empresas a examinar detenidamente el efecto de la NIIF 15.

Además, si quieren obtener directrices prácticas que les ayuden a adoptar la nueva norma, consulten nuestras [Herramientas para la transición de la NIIF 15](#).

Arrendamientos – Un reto clave de transición para los arrendatarios

La NIIF 16 Arrendamientos obliga a los arrendatarios a incluir en el balance la mayoría de sus arrendamientos. Los activos y pasivos nuevos se valoran inicialmente al valor actual de los pagos por arrendamiento. Pero, ¿a qué tipo se descuentan?

Esta pregunta estará en el núcleo de muchos proyectos de transición, particularmente para los arrendatarios. El tipo de descuento afecta al importe de los pasivos por arrendamiento de los arrendatarios, y a numerosas ratios financieras importantes.

Nuestra publicación [Leases – Discount rates](#) les ayudará a determinar el tipo de descuento apropiado y a valorar el efecto en sus estados financieros.

Normativa Nacional

Aprobada la modificación al Plan Contable Adaptado de Seguros en materia de intangibles y fondo de comercio

El Real Decreto 583/2017, de 12 de junio, por el que se modifica el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y normas sobre la formulación de las cuentas anuales consolidadas de los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, ha modificado el Plan Contable adaptado con relación a los criterios de amortización de los activos intangibles y el fondo de comercio y los nuevos requisitos de desglose.

Este real decreto es de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, con los mismos criterios de transición que los indicados para el PGC.

Técnica de comisiones de auditoría

Tanto la LAC como la Ley de Sociedades de Capital contienen reglas sobre la composición, funcionamiento y responsabilidades de las comisiones de auditoría, reglas que se ven complementadas, en lo que respecta a sociedades cotizadas, por una serie de recomendaciones contenidas en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de 2015.

Todas estas reglas y recomendaciones conforman un conjunto relativamente detallado, pero la experiencia acumulada sobre el funcionamiento en la práctica de las comisiones de auditoría y el constante diálogo al respecto de la CNMV con empresas y entidades financieras, sociedades de auditoría, profesionales y otros supervisores nacionales y extranjeros han puesto de manifiesto algunas dudas sobre el alcance de sus funciones y responsabilidades y han permitido identificar ciertas buenas prácticas que es aconsejable difundir. Por ello, la CNMV ha reunido en una Guía técnica algunos criterios adicionales que, además, puede ser especialmente útil para las EIP que hasta la entrada en vigor de la LAC no estaban obligadas a constituir una comisión de auditoría.

En todo caso, teniendo en cuenta la diversidad del colectivo de entidades a los que se dirige dicha Guía técnica, conviene destacar, en primer lugar, la necesidad de que las EIP adapten los principios y recomendaciones a sus particulares circunstancias y características, en función de su tamaño, complejidad y sectores en los que operen. Adicionalmente, algunas de estas entidades, en particular las entidades financieras, están sujetas a requisitos sectoriales específicos que podrían afectar al contenido o alcance de alguno de los criterios o recomendaciones.

El Consejo de la CNMV ha aprobado con fecha 27 de junio de 2017, previo informe de su Comité Consultivo, la mencionada [Guía Técnica](#), al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 y 21.4 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (LMV).



Consultas BOICAC 110

Se han publicado las siguientes consultas en el BOICAC 110:

Contabilidad

- Sobre el alcance de las modificaciones realizadas por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, en las entidades sin fines lucrativos.
- Facultad de emplear los modelos abreviados en caso de que se elaboren cuentas consolidadas. Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre. NECA 4ª.

Auditoría

- En relación con la auditoría de las cuentas anuales de determinadas entidades (asociaciones no declaradas de interés público, colegios profesionales), en las que la normativa que les resulta de aplicación, según su naturaleza jurídica, no establece de forma expresa un marco normativo de información financiera para su elaboración y presentación
- Sobre la aplicación de la circunstancia prevista en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, referida al porcentaje límite del 70% que no deben superar los honorarios por servicios distintos de auditoría percibidos durante 3 o más ejercicios consecutivos respecto a la media de los honorarios derivados de la realización de la auditoría a que se refiere dicho artículo en

entidades de interés público, así como sobre cuál es el primer ejercicio en que dicha circunstancia resulta de aplicación.

- Sobre las condiciones establecidas por diversas instituciones, en calidad de terceros que no forman parte del contrato de auditoría, en relación con el nombramiento y actuación de auditores de cuentas que pudieran ser contrarias a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Sobre el cómputo del periodo de duración máxima del contrato de auditoría en el caso de fusión de distintas entidades de interés público dando lugar a una nueva entidad de este tipo, cuando el auditor que venía auditando las entidades fusionadas es también el de la nueva entidad.
- Sobre el plazo de contratación de auditoría conjunta que puede acordarse en el período adicional máximo de 4 años, una vez finalizado el período máximo de contratación de 10 años de un auditor de cuentas, a que se refiere el artículo 40.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

